



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-000176-00. DIVORCIO CONTENCIOSO VS GENNY PATRICIA CACERES SANCHEZ

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez con memorial presentado por la parte demandada. Sírvase Proveer.

Cali, julio 11 de 2023

Oficial mayor

AUTO No. 1451

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 7600131100102022-00176-00

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, infórmesele al apoderado de la señora GENNY PATRICIA CACERES SANCHEZ, que procederá a ponerse nuevamente en conocimiento a la Trabajadora Social adscrita al despacho, lo ordenado en sentencia No. 058 del 23 de marzo hogaño, sin embargo, se le recuerda al togado que la carga laboral con que cuenta esta oficina judicial es un poco elevada, por lo que se requiere de la comprensión de las partes para ser atendidos por la profesional adscrita al despacho.

Frente a la solicitud de compartir el expediente, procederá por secretaría remitírsele el link.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la Trabajadora Social lo ordenado en sentencia No. 058 del 23 de marzo hogaño.

SEGUNDO: POR secretaría remítase al apoderado de la señora GENNY PATRICIA CACERES SANCHEZ, el link del expediente.

NOTIFÍQUESE,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-000176-00. DIVORCIO CONTENCIOSO VS GENNY PATRICIA CACERES SANCHEZ

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

02

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46c183b93d275ad7e0db19c619bb65e3f477eb4f9001162d6468100f51dd2fab**

Documento generado en 10/07/2023 09:51:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>